

GUÍA RÁPIDA DE EXTENSIÓN DE NORMA **INPROVO**

¿QUÉ ES UNA EXTENSIÓN DE NORMA?

Es el reconocimiento, por parte **del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)**, de un acuerdo adoptado en el seno de una **organización interprofesional agroalimentaria**, en este caso INPROVO, para realizar las actuaciones previstas en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias. Ese reconocimiento mediante la Orden ministerial APA/793/2020, de 6 de agosto, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del viernes 14 de agosto 2020.

El artículo 9 de la Ley 38/1994, permite a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias acordar una aportación económica obligatoria para todos los productores y operadores del sector o producto, destinada a financiar el coste de las actuaciones contempladas en el acuerdo de extensión de norma.

¿ES OBLIGATORIO PARTICIPAR?

El acuerdo es de obligado cumplimiento para todos los productores y operadores del sector del huevo y sus productos, estén o no integrados en las asociaciones de INPROVO, ya que las actuaciones recogidas en la extensión de norma, benefician a todos los operadores del sector, por lo que deben ser asumidas, respaldadas y sufragadas por el conjunto de los productores del sector, estén o no adscritos a INPROVO.

La vigencia del acuerdo de la extensión de norma y la aportación económica obligatoria es de **tres campañas** (desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 15 de agosto de 2023).

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO AL PAGO?

Los titulares de granjas de producción de huevos que cuenten con una **capacidad mínima de 1.000 gallinas** ponedoras que hayan sido criadas para la producción de huevos aptos para el consumo humano y estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) del MAPA.

En caso de impago por parte de los operadores, será denunciado por INPROVO ante la autoridad competente, acompañando la documentación que acredite haber requerido el pago a los deudores, así como la admisión a trámite de la correspondiente demanda judicial o, en su caso, de la solicitud de laudo arbitral.

El impago de las cuotas está tipificado como infracción leve, grave o muy grave (dependiendo de la cantidad impagada) por la Ley 38/1994.

¿QUIÉN NO ESTÁ OBLIGADO A PAGAR?

Quedan exentos de la obligación del pago de la aportación económica los titulares de:

- a) Granjas con una capacidad inferior a 1.000 gallinas para la producción de huevos destinados al consumo humano.
- b) Las que alojan gallinas para producir carne u otros productos comerciales o para avicultura recreativa, exposiciones y competición.
- c) Las que sean propiedad de centros docentes o de investigación y estén destinadas a fines educativos o científicos.
- d) Las de núcleos zoológicos.
- e) Las que se mantengan para la reproducción de las anteriores categorías de aves.

¿CUÁL ES LA CUANTÍA DE LA APORTACIÓN?

La cuantía de la aportación económica anual se establece en **20 euros por cada 1.000 gallinas** ponedoras comerciales, según el censo estimado. Si la duración de la campaña es inferior al año natural, la aportación económica anual será proporcional al número de días de la campaña.

El censo estimado anual de gallinas en las granjas de producción se calcula como **el 85 % de la capacidad máxima de la granja**. Por lo tanto, los operadores comunicarán al gestor del sistema de recaudación designado por INPROVO la capacidad máxima de la granja.

Se entenderá por capacidad máxima de la granja a los efectos de la presente extensión de norma, **el dato que figure en el Registro General de Explotaciones Ganaderas** (REGA), o, en su defecto, el que conste en un documento o certificado oficial emitido por la autoridad competente.

El **primer año** de actividad de una granja de producción o de una parte de la misma, e igualmente el año de **finalización de la actividad**, el obligado al pago de la aportación abonará la parte proporcional (en meses) al **periodo de funcionamiento efectivo** de la misma, previa justificación de dicha situación. Se aplicará también la reducción de la aportación en función del periodo efectivo de funcionamiento a los casos de **suspensión temporal de la actividad** de la granja debido a un vacío sanitario obligatorio. Se entenderá como vacío sanitario obligatorio, a los efectos de la presente extensión de normas, el proceso de matanza de animales por motivos de salud pública, salud animal, bienestar animal o medio ambiente ordenada y realizada **bajo la supervisión de la autoridad competente**.

¿QUIÉN CALCULA EL CENSO?

El operador sobre el que recae la obligación de pago deberá indicar en el modelo de declaración obligatoria, la **capacidad máxima declarada de la granja en el año anterior correspondiente a cada uno de los códigos REGA** de los que sea titular.

INPROVO determinará el censo estimado (85% de la capacidad máxima declarada).

INPROVO dividirá la cantidad correspondiente a la aportación de cada operador en **cuatro facturas cada año (una por trimestre natural)**. Las primeras tres facturas se calcularán a partir del censo estimado del año previo y la última cuota servirá para regularizar el pago anual en función del censo confirmado de dicho año (que se publica en el año posterior).

Los operadores cuyo censo estimado sea **inferior a 20.000 gallinas**, podrán realizar un pago único, renunciando a la regularización posterior.

Una vez recibida la factura, **se efectuará el ingreso en el plazo de 30 días naturales**, mediante transferencia bancaria a la cuenta habilitada para tal fin.

¿CÓMO TENGO QUE HACER LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA?

En el plazo de **dos meses naturales desde el día siguiente al de publicación** de la orden de aprobación de la extensión de norma de **INPROVO (desde el 15 agosto hasta el 15 de octubre de 2020)**, el operador obligado al pago de la aportación económica que haya tenido actividad de producción de huevos durante el año anterior **comunicará al gestor del sistema de recaudación designado por INPROVO los datos mínimos imprescindibles para la identificación y localización de cada productor y los datos de capacidad**

máxima declarada de su(s) granja(s) en el año anterior (el 2019, que se considerará el “año 0” de la extensión de normas).

Posteriormente, **y de manera anual**, deberá comunicar al gestor el dato de **capacidad máxima declarada de la granja en el año, según el siguiente esquema de fechas:**

	Capacidad Max. REGA a:	Periodo de declaración	
		Desde	Hasta
Campaña 2021-2022	Julio 2021	15 de agosto 2021	15 de octubre 2021
Campaña 2022-2023	Julio 2022	15 de agosto 2022	15 de octubre 2022
Regulación 2023	Julio 2023	15 de agosto 2023	15 de octubre 2023

Un tercero (integrador, cooperativa, SAT, asociación de productores, comercializador o cualquier otra persona física o jurídica) puede comunicar a INPROVO los datos correspondientes de uno o varios operadores obligados para su identificación y la emisión de la factura correspondiente a su censo estimado. Desde ese momento es responsable de dichos pagos y acepta que INPROVO le facture los importes de la aportación de los operadores identificados.

INPROVO contará con un soporte gestor de la recaudación de la extensión de normas con la función de coordinar, integrar y gestionar la facturación y recaudación de las aportaciones económicas de la extensión de norma.

¿TENGO QUE INCLUIR LOS ANIMALES EN FASE DE CRÍA Y RECRÍA?

La Orden de extensión de norma solo afecta a las gallinas de las granjas de producción de huevos destinados al consumo humano. Por lo tanto, el resto de animales no se deben incluir en la declaración, ya sean aves de selección, cría o recría.

No obstante, los titulares de granjas de producción exentos del pago podrán realizar aportaciones económicas voluntarias a INPROVO para la consecución de los fines de la extensión de norma.

¿CÓMO TENGO QUE HACER LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA?

Los operadores obligados al pago de la aportación económica obligatoria **proporcionarán a INPROVO la información necesaria** para emitir la correspondiente factura, según el modelo siguiente

MODELO DE DECLARACIÓN CENSAL OBLIGATORIA

(SI UN TITULAR CUENTA CON VARIAS GRANJAS CON DISTINTOS CÓDIGOS REGA, PUEDE INCLUIRLOS EN UN ÚNICO FORMULARIO AÑADIENDO LAS FILAS CORRESPONDIENTES)

Para facilitar la Declaración, se ha preparado el siguiente formulario web para la presentación telemática de la declaración censal de aves ponedoras y que se puede descargar, cumplimentar y presentar desde la página web www.inprovo.com, en el apartado "Extensión de norma".

El formulario incluye los datos imprescindibles para presentar la declaración censal. Incorpora también otros datos opcionales (se indica en cada campo), para facilitar la comunicación con el operador.

Tras rellenar correctamente el formulario y pulsar OK, el usuario podrá ver un resumen de la información introducida, y podrá elegir dos opciones:

- A. Si está conforme con la información introducida:
1. Imprimir el formulario. Esto le permitirá descargar un archivo tipo PDF pre relleno con la información introducida, que podrá enviar por los siguientes medios: correo electrónico a eninprovo@fedeto.es. (**BOTÓN IMPRIMIR**)
 2. Procesar y enviar electrónicamente la declaración. Esto grabará la declaración electrónicamente en una base de datos y avisará mediante correo electrónico tanto a INPROVO como al usuario, si ha rellenado el campo de correo electrónico, de que ha sido introducida la información. (**BOTÓN PROCESAR**)
- B. Si no está conforme con la información y detecta errores o campos no cumplimentados, debe volver a la página anterior y corregir los datos o rellenar de nuevo el formulario.

Para cualquier información adicional puede contactar con INPROVO en:

- Por correo electrónico a eninprovo@fedeto.es
- Llamando al teléfono [\(+34\) 699 08 44 39](tel:+34699084439)
- En la página web de INPROVO www.inprovo.com